



# INCORPORASE OBSERVACIONES AL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

RES. EX. N° 3/ROL N° D-002-2015

Santiago, 2 R ABR 2015

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, Ley N° 19.880); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, Reglamento de Programas de Cumplimiento); la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

### **CONSIDERANDO:**

1° Que, el artículo 42 de la LO-SMA y la letra g) del artículo 2° del Reglamento de Programas de Cumplimiento, definen el programa de cumplimiento como aquel plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique.

.2° Que, el artículo 6° del Reglamento de Programas de Cumplimiento establece los requisitos de procedencia del programa de cumplimiento, a saber, que éste sea presentado dentro del plazo y sin los impedimentos ahí establecidos. A su vez, el artículo 7° del mismo Reglamento fija el contenido de este programa, señalando que éste deberá contar al menos con lo siguiente:

a) Descripción de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción en que se ha incurrido, así como de sus efectos.

b) Plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique, incluyendo las medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos generados por el incumplimiento.

c) Plan de seguimiento, que incluirá un cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento, y la remisión de reportes periódicos sobre su grado de implementación.

d) Información técnica y de costos estimados relativa al programa de cumplimiento que permita acreditar su eficacia y seriedad.

3° Que, el artículo 9° del Reglamento de Programas de Cumplimiento prescribe que la Superintendencia del Medio Ambiente, se atendrá a los criterios de integridad, eficacia y verificabilidad para aprobar un programa de cumplimiento. En ningún caso, ésta aprobará programas de cumplimiento por medio de los cuales el infractor intente eludir responsabilidad, aprovecharse de su infracción, o bien, que sean manifiestamente dilatorios.

4° Que, la letra u) del artículo 3° de la LO-SMA, dispone que dentro de las funciones y atribuciones que le corresponden a la SMA, se encuentra la de proporcionar asistencia a sus regulados para la presentación de programas de cumplimiento y planes de reparación, así como orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos de gestión ambiental de su competencia.

5° Que, la División de Sanción y Cumplimiento definió la estructura metodológica que debe contener un programa de cumplimiento, en especial, el plan de acciones y metas y su respectivo plan de seguimiento. La referida metodología definida se expresa en la siguiente tabla:

Hechos, act	os u omis	iones que se	estiman c	onstitutivos de	infracción:			3 7 64
				osiciones espec		das:	at a fill be	
Efectos neg			1. N K					
Resultado Esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación			Costo
					Reporte Periódico	Reporte Final	Supuestos	M\$

6° Que, el modelo antes señalado está explicado en el documento Guía para Presentación de Programas de Cumplimiento, disponible a través de la página web de esta Superintendencia. Asimismo, dicha metodología fue expuesta directamente al titular en comunicaciones realizadas en el marco de proporcionar asistencia al sujeto regulado, que es uno de los pilares de la nueva institucionalidad ambiental, teniendo por objetivo el incentivo al cumplimiento ambiental.

7° Que, el artículo 42 de la LO-SMA y el artículo 6° del Reglamento de Programas de Cumplimiento, disponen que el infractor podrá presentar un programa de cumplimiento en el plazo de 10 días contados desde la notificación de la formulación de cargos.

8° Que, con fecha 04 de marzo de 2015, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-002-2015, con la formulación de cargos a Eco Maule S.A. (en adelante "Eco Maule"), Rol Único Tributario N° 99.539.220-8. Dicha formulación de cargos fue notificada en las oficinas de la SMA, con fecha 13 de marzo de 2015.

J.

9° Que, con fecha 12 de marzo de 2015, se realizó una reunión de asistencia al cumplimiento, en las oficinas de esta Superintendencia.

10° Que, con fecha 20 de marzo de 2015 estando dentro de plazo legal, don Pablo Chirino Soto, gerente general de Eco Maule presentó una carta, por medio de la cual solicita la ampliación del plazo para presentar programa de cumplimiento, dado que la empresa se encontraba en un proceso de recopilación de información técnica necesaria para efectos de poder implementar los lineamientos del programa.

11° Que, con fecha 25 de marzo de 2015, esta Superintendencia mediante Resolución Exenta N°2/ROL D-002-2015, resuelve la solicitud de ampliación de plazo, concediendo al efecto un plazo adicional de 5 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo original.

12° Que, con fecha 06 de abril de 2015, estando dentro de plazo legal, don Pablo Chirino Soto, en representación de Eco Maule presentó una carta, por medio de la cual solicita tener por acompañado programa de cumplimiento, que propone acciones para las infracciones imputadas.

13° Lo señalado en el memorándum N° 49, de 30 de enero de 2015, de la División de Fiscalización; y lo dispuesto en el Reglamento de Programas de Cumplimiento, que señala en su artículo 9, los criterios de aprobación de este instrumento, en especial sus literales b) y c), que se refieren a los criterios de eficacia y verificabilidad, precisando que las acciones y metas propuestas en el programa deben asegurar el cumplimiento de la normativa infringida, contener, reducir o eliminar los efectos negativos producidos por los hechos constitutivos de infracción y contemplar mecanismos que acrediten su cumplimiento.

14° Que, se considera que Eco Maule presentó dentro del plazo, el programa de cumplimiento, y que no cuenta con los impedimentos señalados en las letras a), b) y c) del artículo 6° del Reglamento de Programas de Cumplimiento y del artículo 42 de la LO-SMA para presentar programa de cumplimiento.

Maule, se han detectado ciertas deficiencias en la determinación de sus metas, objetivos, plazos y medios de verificación, que no lograrían satisfacer a cabalidad los requisitos de forma propios de todo programa. No obstante, capta la esencia de esta institución en el sentido de que se hace cargo de los hechos constitutivos de la infracción que ha sido preliminarmente clasificada como grave, por lo que previo a resolver, se requiere que Eco Maule incorpore al programa propuesto, las observaciones que se detallan en el resuelvo primero de esta resolución.

#### **RESUELVO:**

observaciones al programa de cumplimiento presentado por ECO MAULE S.A.:

a) En relación al objetivo específico N°1:

- Respecto de los plazos de ejecución de los resultados esperados 1 y 2, deberá eliminarse la palabra "ejecutado" y "actividad permanente", y reemplazarse por la expresión "actividad permanente" puesto que son de cumplimiento permanente, lo que se verificará durante la ejecución del programa.

# - Respecto a la acción 1.1:

- Respecto de la meta de la acción 1.1. se deberá cambiar por la siguiente: "Limpieza diaria de las áreas de trabajo al final de la jornada de disposición final".

- Los indicadores de la acción 1.1 deberán reemplazarse por los siguientes: "1 = se realiza limpieza diaria de las áreas de trabajo al final de la jornada de disposición final; 0= No se realiza la limpieza diaria de las áreas de trabajo al final de la jornada de disposición final".

- En cuanto al reporte periódico de la acción 1.1, se deberá consignar de la siguiente forma: "Informe bimensual, hasta el término de la vigencia del programa de cumplimiento. El informe contendrá registro fotográfico que acredite la limpieza diaria, además las fotografías estarán fechadas y serán reportadas en formato electrónico". A su vez, respecto del Informe final se deberá agregar el texto propuesto a continuación: "El informe acreditará la ejecución íntegra de la acción durante toda la vigencia del programa de cumplimiento".

#### - Respecto a la acción 2.1:

-En el Anexo 1 ingresado no se distinguen los denominados "canales internos" que serán objeto de la limpieza señalada. Se solicita presentar, junto con el programa de cumplimiento refundido, un Anexo con la representación de los canales internos mencionados, para facilitar la labor de fiscalización de esta acción.

- La meta de esta acción deberá modificarse en el siguiente sentido: "Limpieza semanal de los canales internos señalados en el Anexo 1, verificadas al término de cada semana laboral".

- El indicador deberá cambiarse por "1 = se realiza limpieza semanal de los canales internos; 0= No se realiza la limpieza de los canales internos".

- En cuanto al reporte periódico, se deberá consignar de la siguiente forma: "Informe cada 2 meses o bimensual, hasta el término de la vigencia del programa de cumplimiento. El informe contendrá registro fotográfico que acredite la limpieza semanal, además las fotografías estarán fechadas y serán reportadas en formato electrónico.". Respecto al Informe final se deberá agregar lo siguiente: "El informe contendrá registro fotográfico con la misma periodicidad referida a la acción, de la realización de las limpiezas, las fotografías estarán fechadas y serán reportadas en formato electrónico. El informe reportará acerca de la ejecución íntegra de la acción durante toda la vigencia del programa de cumplimiento".

- El supuesto deberá agregar lo siguiente: "Retomando las acciones limpieza en cuanto las condiciones climáticas lo permitan, siendo reportada la ocurrencia de los eventos de precipitaciones en los reportes periódicos respectivos, la duración de cada evento y la fecha de reinicio de la acción una vez ocurrido el evento".

#### - Respecto a la acción 2.2:

- En el Anexo 1 ingresado no se distinguen los denominados "canales externos" que serán objeto de la limpieza señalada. Se solicita presentar, junto con el programa de cumplimiento refundido, un Anexo con la representación de los canales externos mencionados, para facilitar la labor de fiscalización de esta acción.

- En cuanto a la meta no se justifica distinguir por período, la frecuencia de la limpieza de los canales externos, entendiéndose que toda la instalación debe mantenerse libre de basuras y lixiviados de cualquier origen, por lo que se deberá modificar según se indica "Meta: Limpieza de canales externos 4 veces al mes, verificadas al fin de cada semana laboral".

- Respecto al indicador, considerando la modificación de la meta de esta acción se requiere modificar el indicador en el siguiente sentido "1= se realiza limpieza de canales externos en forma semanal, verificada a lo más al término de cada semana laboral; 0= No se realiza limpieza de canales externos en forma semanal, verificada a lo más al término de cada semana laboral".

- En cuanto al reporte periódico se deberá establecer lo siguiente: "Informe cada 2 meses o bimensual, hasta el término de la vigencia del programa de cumplimiento. El informe contendrá registro fotográfico que acredite la limpieza semanal, además las fotografías estarán fechadas y serán reportadas en formato electrónico". A su vez, en el informe final deberá agregarse: "El informe reportará acerca de la ejecución íntegra de la acción durante toda la vigencia del programa de cumplimiento, el inicio de ésta se indicará en la resolución que apruebe el programa de cumplimiento".

- En el supuesto de la acción se deberá agregar al texto señalado lo siguiente: "retomando las acciones limpieza en cuanto las condiciones climáticas lo permitan, siendo reportada la ocurrencia de los eventos de precipitaciones en los reportes periódicos respectivos, la duración de cada evento y la fecha de reinicio de la acción una vez ocurrido el evento".

#### Respecto a la acción 3.1:

- En cuanto a la meta, modificar en el siguiente sentido "El sector norte del alveolo N°1 contará con 138 m de mampostería construida, y sector oeste de alveolos N° 1 y N° 2 contará con 166 m de mampostería construida".

- El indicador se deberá modificar en el siguiente sentido "1= El sector norte del alveolo N°1 cuenta con 138 m de mampostería construida, y sector oeste de alveolos N° 1 y N° 2 cuenta con 166 m de mampostería construida; 0= El sector norte del alveolo N°1 no cuenta con 138 m de mampostería construida, y sector oeste de alveolos N° 1 y N° 2 no cuenta con 166 m de mampostería construida".

- En el supuesto deberá agregarse a continuación del texto propuesto, lo que sigue: "para lo cual se informará a la SMA, en los reportes periódicos, de la ocurrencia de eventos extremos de precipitaciones, presentando documentación comprobable de esa ocurrencia, e informando la fecha de término del evento de condiciones climáticas extremas, no obstante la acción se continuará una vez mejoren estas condiciones".

De la companya della companya della companya de la companya della companya della

- Respecto al informe final, se deberá modificar en el siguiente sentido: "Informe final entregado 5 días hábiles después de los 30 días de notificada la aprobación del programa de cumplimiento, el informe contendrá registro fotográfico que acredite la construcción íntegra de lo señalado en la meta, las fotografías estarán fechadas y serán reportadas en formato electrónico".

#### - Respecto a la acción 3.2:

- Respecto al enunciado de la acción, no se justifica el considerar solamente el 60% del avance de la construcción de bajadas de aguas lluvia. La empresa debe considerar el 100% de las obras, para lo que deberá adecuar el plazo al respecto. Para lo anterior se deberá contar con un documento ad hoc que dé cuenta de la descripción de la obra en términos de la forma, materiales utilizados y dimensiones de la obra.

- La meta propuesta se deberá modificar en el siguiente sentido "Construida en su totalidad las bajadas de agua lluvia en los alveolos 1 y 2, que tendrán su descarga en la mampostería".

- El indicador deberá expresarse en el siguiente sentido "1= Construcción de bajadas de agua lluvia en los alveolos 1 y 2, con descarga en la mampostería de acuerdo a descripción de la obra contenida en documento ad hoc; 0= Construcción incompleta de bajadas de agua lluvia en los alveolos 1 y 2, con descarga en la mampostería de acuerdo a descripción de la obra contenida en documento ad hoc".

- En cuanto al supuesto propuesto se deberá agregar a continuación lo siguiente: "para lo cual se informará a la SMA de la ocurrencia de eventos extremos de precipitaciones, informando la fecha de término del evento de condiciones climáticas extremas, no obstante la acción se continuará una vez mejoren estas condiciones".[PAC1]

- El informe final se deberá modificar en el siguiente sentido: "Informe final entregado 5 días hábiles después de los 30 días de notificada la aprobación del programa de cumplimiento, el informe contendrá registro fotográfico que acredite la construcción íntegra de lo señalado en la meta, las fotografías estarán fechadas y serán reportadas en formato electrónico".

#### - Respecto a la acción 4.1:

- Respecto a la meta se deberá modificar en el siguiente sentido: "Instalados 2 letreros relativos a conducción de aguas externas, y 1 letrero relativo a conducción de aguas internas, la señalética se instala de acuerdo a diagrama previamente definido y presentado a la SMA. Para lo anterior, la empresa presentará junto con el informe final, el diagrama que permitirá verificar la ubicación de la señalética objeto de esta acción.".

- El indicador de la acción deberá expresarse de la siguiente manera: "1= 2 letreros relativos a conducción de aguas externas, y 1 letrero relativo a conducción de aguas internas instalados de acuerdo a diagrama existente; 0= 2 letreros relativos a conducción de aguas externas, y 1 letrero relativo a conducción de aguas internas no instalados de acuerdo a diagrama".



- En cuanto al informe final, deberá modificarse en el sentido siguiente: "El informe contendrá registro fotográfico que acredite la instalación de lo señalado en la meta, las fotografías estarán fechadas y serán reportadas en formato electrónico y será entregado 5 días hábiles después de los 30 días de notificada la aprobación del programa de cumplimiento".

#### b) En relación al objetivo específico N°2:

#### - Respecto a las acciones 1.1 y 1.2:

- En cuanto al reporte periódico de las acciones 1.1 y 1.2, informe cada 2 meses, hasta el término de la vigencia del programa de cumplimiento. El informe contendrá registro fotográfico que acredite la disponibilidad de las barreras operativas y de repuesto por cada mes transcurrido, además las fotografías estarán fechadas y serán reportadas en formato electrónico". Asimismo, respecto al informe final de acción 1.1 y 1.2, se deberá agregar a continuación del texto propuesto lo siguiente "El informe describirá el cumplimiento que se ha realizado a la acción, aludiendo a los reportes periódicos, con indicación de fecha y contenidos, en el tiempo que dure la vigencia del programa de cumplimiento, incluyendo conclusiones y resultados finales de la ejecución satisfactoria de la acción".

#### - Respecto a la acción 2.1:

- La meta deberá modificarse en el siguiente sentido: "Se realiza limpieza diaria del frente de trabajo e inmediaciones en el 100% de los días operativos del mes, lo que se verificará al termino del día laboral".

- El indicador deberá consignarse de la siguiente manera: "N° de limpiezas realizadas en el mes/N° de días operativos del mes".

- Respecto al reporte periódico, deberá modificarse como sigue: "Informe bimensual, hasta el término de la vigencia del programa de cumplimiento. El informe contendrá registro fotográfico que acredite la ejecución de la limpieza diaria del frente de trabajo e inmediaciones por cada mes transcurrido, además las fotografías estarán fechadas y serán reportadas en formato electrónico".

- Al informe final de la acción deberá agregarse a continuación del texto propuesto lo siguiente "El informe describirá el cumplimiento que se ha realizado a la acción, aludiendo a los reportes periódicos, con indicación de fecha y contenidos, en el tiempo que dure la vigencia del programa de cumplimiento, incluyendo conclusiones y resultados finales de la ejecución satisfactoria de la acción".

- En cuanto al supuesto se estima que no impide la ejecución de la acción, por lo que se elimina.

#### - Respecto a la acción 3.1:

- La meta se deberá modificar en el siguiente sentido: "Reposición de cobertura de residuos, en forma posterior a eventos de precipitaciones, en el 100% de los casos de ocurrencia de eventos de lluvia".

- El Indicador de la acción deberá expresarse de la siguiente manera: "X Cantidad de acciones de reposición de cobertura ante eventos de precipitación ocurridos en el mes \* 100/N° total de eventos de precipitación ocurridos en el mes".

- Respecto al reporte periódico, deberá señalarse "Informe cada 2 meses o bimensual, hasta el término de la vigencia del programa de cumplimiento. El informe contendrá registro fotográfico que acredite la ejecución de la reposición de la cobertura de los residuos después de cada evento de precipitación, además las fotografías estarán fechadas y serán reportadas en formato electrónico".

- En el informe final se deberá agregar a continuación del texto propuesto lo siguiente: "El informe describirá el cumplimiento que se ha realizado a la acción, aludiendo a los reportes periódicos, con indicación de fecha y contenidos, en el tiempo que dure la vigencia del programa de cumplimiento, incluyendo conclusiones y resultados finales de la ejecución satisfactoria de la acción".

- El supuesto se deberá complementar con "Condición de acceso de caminos. Esperar drenaje para acceso seguro. Será informado en los reportes periódicos, señalando la ocurrencia del supuesto, la duración del evento que retrase la ejecución de la reposición de la cobertura, y la fecha del reinicio de la ejecución de la acción, una vez ocurrido el evento que gatilla el supuesto".

# c) En relación al objetivo específico N°3:

- En relación a la propuesta de acción de uso de fotómetro multiparámetro, no es posible en un programa de cumplimiento aceptar el uso de métodos alternativos distintos a los señalados en la norma de emisión contenida en el D.S. N° 90/00, debiendo verificarse en la forma prevista por la resolución de monitoreo de la empresa. Dado lo anterior, se modifica en el siguiente sentido "1.1 monitoreo periódico de los parámetros fijados en la resolución exenta N° 1267, del 8 de mayo de 2007, de la SISS, con especial atención en mercurio, nitrógeno Kjeldahl y cloruros, cumpliendo todos los meses con la norma de emisión".

- La meta se deberá modificar en el sentido siguiente: "Se cumple con el límite fijado por el DS 90/00 para el parámetro mercurio, nitrógeno Kjeldahl y cloruros todos los meses de muestreo, de acuerdo al numeral 6.4.2 de la misma".

- El indicador deberá modificarse en el sentido siguiente: "1= se cumple con el límite fijado por el DS 90/00 para el parámetro mercurio, nitrógeno Kjeldahl y cloruros en el mes, de acuerdo al numeral 6.4.2 de la misma; 0= no se cumple con el límite fijado por el DS 90/00 para el parámetro mercurio, nitrógeno Kjeldahl y cloruros en el mes, de acuerdo al numeral 6.4.2 de la misma".

- En cuanto al supuesto de la acción, se deberá complementar el texto propuesto, agregando al final lo siguiente: "las que serán informadas cuando éstas ocurran, indicando si ocurrió antes o después de la fecha de toma de muestras. Las medidas de contingencias aplicadas deberán ser descritas en atención a lo señalado en el numeral 6.7 del Procedimiento de operación de la Planta de tratamiento de riles, presentado en el Anexo 3 del escrito de programa de cumplimiento".

# - Respecto a la acción 1.2:

No.

- Se deberá eliminar la acción 1.2, considerando la

modificación señalada para la acción 1.1.

#### - Respecto a la acción 1.3:

- Una vez superada la norma de emisión, lo que corresponde es proceder de acuerdo al numeral 6.4.1 de la misma, por lo que no procede la acción propuesta, una vez que ésta es muestreada para efectos del cumplimiento de la norma de emisión, por lo que deberá ser eliminada.

# d) En relación al objetivo específico N°4 y la acción 1.1:

- En cuanto a la meta, se deberá modificar en el siguiente sentido "Pozo de sondaje se encuentra construido y opera para los términos establecidos en las autorizaciones ambientales vigentes".

- El indicador se deberá modificar en el siguiente sentido: "1= se encuentra un sondaje construido y operativo para los términos establecidos en las autorizaciones ambientales vigentes; 0= no se encuentra un sondaje construido y operativo para los términos establecidos en las autorizaciones ambientales vigentes".

- En cuanto al informe final se deberá modificar en el siguiente sentido: "Informe final consolidado a entregar 5 días hábiles después de finalizados todos los objetivos del Programa de cumplimiento. El informe contendrá registro fotográfico que acredite la construcción de lo señalado en la meta, las fotografías estarán fechadas y será entregado 5 días hábiles después de los 30 días de notificada la aprobación del programa de cumplimiento".

#### e) En relación al objetivo específico N°5:

- En relación a la Acción 1.1, considerando que además se habría implementado la acción 1.3 y 1.4, es decir, la construcción de una tarima que permita la inspección de camiones a la llegada de éstos —en el caso de camiones que no constituyan cajas compactadoras y contenedores sellados o herméticos- y en la descarga de éstos, es que se propone adecuar las acciones propuestas en 2 acciones, como se indica más adelante. Además, dado que la obligación de la RCA infringida plantea que a la empresa debe constarle que los residuos ingresados corresponden a los autorizados para el centro, entonces, y teniendo en consideración que algunos de éstos vienen sellados o son cajas compactadoras, todo camión al que le es posible realizar la inspección visual superficial se le realizará la inspección, dejando registro de ello. En este sentido, la aplicación de las instancias de control, señaladas en la página 8 del Instructivo de tareas de recepción y romana, entregado en Anexo 5 del escrito de programa de cumplimiento sólo será aplicable para la descarga de aquellos camiones de caja compactadora y sellados o herméticos. Así, las acciones para este resultado esperado quedarán como se indica a continuación.

#### - Respecto a la acción 1.1:

- En cuanto a la descripción de la acción, deberá consignarse de la siguiente manera: "Realizar inspección visual al ingreso de la planta en aquellos camiones que no son cajas compactadoras o son sellados o herméticos, registrando el tipo de residuo en el registro RE-OPER-033 u otro equivalente."

- El plazo de ejecución deberá ser: "actividad permanente".

- La meta deberá modificarse en el siguiente sentido: "Se realiza inspección visual al ingreso de todo camión que no es caja compactadora o es sellado o hermético."

- Respecto al indicador, deberá expresarse como sigue: "1 = Se realiza inspección visual al ingreso de todo camión que no es caja compactadora o es sellado o hermético; 0 = No se realiza inspección visual al ingreso de todo camión que no es caja compactadora o sellado o hermético."

- Respecto al informe periódico, se deberá cambiar por la siguiente expresión: "Informe cada 2 meses o bimensual, hasta el término de la vigencia del programa de cumplimiento".

- Respecto al supuesto, se deberá cambiar por "Cajas compactadoras y contenedores sellados o herméticos no se pueden inspeccionar en esta etapa".

# - Respecto a la acción 1.2:

- La acción deberá describirse como sigue a continuación: "Se realiza inspección visual de la descarga de los camiones sellados, hermético o con cajas compactadoras, registrando el tipo de residuo en el registro RE-OPER-033 u otro equivalente".

-Plazo de cumplimiento: "Actividad permanente".

- La meta se deberá cambiar de la siguiente forma: "Se realiza inspección visual de la descarga de los camiones sellados, hermético o con cajas compactadoras".

- El indicador deberá cambiarse al que sigue: "1 = Se realiza inspección visual de la descarga de los camiones sellados, hermético o son cajas compactadoras; 0 = No se realiza inspección visual de la descarga de los camiones sellados, hermético o son cajas compactadoras".

- Respecto al informe periódico, se deberá cambiar por la siguiente expresión: "Informe cada 2 meses o bimensual, hasta el término de la vigencia del programa de cumplimiento".

# Respecto a la acción 1.3:

- Respecto a la acción 1.4:

- Se elimina la acción 1.3 al estar implícita en la

- Se elimina la acción 1.4 al estar implícita en la

inspección visual de la acción 1.2.

inspección visual de la acción 1.1.

# f) En relación al objetivo específico N°6:

#### - Respecto a la acción 1.3:

- La meta se deberá modificar en el sentido siguiente: "Se construye techumbre en los dos lechos de secado, con una superficie de 750 m²".

- El indicador se modifica en el sentido siguiente "1 =Se construye techumbre en los dos lechos de secado, con una superficie de 750 m²; 0 =No se construye techumbre en los dos lechos de secado, con una superficie de 750 m²".

- Se deberá eliminar el reporte periódico por no ser

- Respecto al informe final, se deberá modificar en el sentido siguiente "Informe final será entregado 5 días hábiles después de los 60 días de notificada la aprobación del programa de cumplimiento".

aplicable.

#### g) En relación al objetivo específico N°7:

- En cuanto al texto del objetivo específico N° 7, éste debe decir relación con todos los lodos sanitarios presentes en el relleno, tanto los nuevos ingresados como los acumulados que son materia de la infracción de este objetivo. Por lo tanto se deberá modificar en el sentido siguiente: "Acondicionar los lodos sanitarios, tanto ingresados al centro de tratamiento como aquellos acumulados que son materia de las infracciones N°7 y 8".

#### - Respecto a la acción 1.1:

- La acción se deberá modificar en el sentido siguiente "Aplicación de enmiendas a los lodos sanitarios recibidos en el centro de tratamiento, en conformidad al proceso de compostaje de las RCA 52 y 277, continuando el proceso de compostaje según lo indicado en las mismas RCA mencionadas. Luego de la activación de la RCA N° 104, se procederá conforme a esta última.".

- Respecto al plazo de cumplimiento, éste se deberá modificar en el sentido siguiente: "Será de ejecución permanente hasta 25 días antes de la operación del mono-relleno, momento en el cual se realizará enmienda de los lodos sanitarios conforme a la RCA 104".

- En cuanto a la meta, ésta se deberá modificar en el sentido siguiente: "Todos los lodos sanitarios ingresados son objeto de aplicación de enmiendas, y continúan con el proceso de compostaje, en conformidad al proceso definido en las RCAs 52 y 277, sin acumulación previa en piscinas no autorizadas, para luego pasar al acondicionamiento conforme a la RCA N° 104.".

- El indicador deberá expresarse en el siguiente sentido: "1= Todos las partidas de lodos sanitarios ingresados cumplen con la aplicación de enmiendas y proceso de compostaje, en conformidad al proceso definido en las RCAs 52 y 277, no se acumulan en piscinas no autorizadas y finalmente son acondicionadas conforme a RCa N° 104; 0= Lodos sanitarios ingresados no cumplen con la aplicación de enmiendas y proceso de compostaje, en conformidad al proceso definido en las RCAs 52 y 277, se acumula en piscinas no autorizadas o no se acondicionan conforme a RCA N° 104 luego de activarse la fase de operación de ésta".

- El reporte periódico se deberá modificar en el sentido siguiente: "Se reportará bimensualmente la ejecución de la acción en los términos de las RCA



N° 52 y 277, hasta que se active la operación de la RCA N° 104, reportando según el cumplimiento de ésta. Además se informará en forma excepcional, 25 días antes la entrada en operación del mono relleno".

- En cuanto al reporte final, deberá modificarse en el siguiente sentido: "Informe final consolidado, 5 días después de finalizada la acción, describiendo el cumplimiento que se ha realizado a la acción, aludiendo a los reportes periódicos, con indicación de cantidad de lodo finalmente enmendado y compostado, en conformidad al proceso definido en las RCAs 52 y 277, y 104, según corresponda, y que no se ha vuelto a acumular lodos en piscinas no autorizadas".

- Respecto del supuesto, deberá agregarse al final del texto propuesto lo siguiente: "Ante lo cual deberá informarse la ocurrencia de precipitaciones prolongadas por más de 5 días, lo cual será incluido en el respectivo informe periódico que corresponda".

#### - Respecto a la acción 1.2:

- En relación a la acción 1.2 y los lodos ingresados con humedades variables, se agregará la siguiente acción 1.2: "En tanto se esté ejecutando la acción N° 1.1, el centro no recibirá lodos sanitarios con una humedad superior al 80%."

- La meta deberá consignarse de la siguiente forma: "Lodos acopiados en piscinas, cuya existencia originó la infracción N°8, son objeto de aplicación de enmiendas, en conformidad al proceso de compostaje de la RCA 52 y 277, o la RCA N° 104, obteniendo la humedad requerida para el destino final que se determine para ese lodo."

- En cuanto al plazo de ejecución, deberá modificarse en el siguiente sentido: "Actividad permanente hasta el término de la vigencia del programa de cumplimiento."

- El indicador a su vez, deberá modificarse en el siguiente sentido: "1 = Lodos que deben ser enviados a destino final, y que cumplen con nivel de humedad requerida en el destino, son objeto de adecuación con enmiendas en conformidad a las RCA 52 y 277, o RCA N° 104; 0 = Lodos que deben ser enviados a destino final, pero que no cumple con nivel de humedad requerida en el destino, no son objeto de adecuación con enmiendas en conformidad a las RCA52 y 277, o RCA N° 104. "

- En cuanto al reporte periódico, se deberá modificar como sigue: "Se reportará mensualmente la ejecución de la acción hasta que se cumpla el plazo señalado en la acción 1.1 del objetivo específico N°8 ".

- En cuanto al reporte final, se deberá modificar en el siguiente sentido: "Informe final consolidado, 5 días después de finalizada la acción 1.1 del objetivo específico N°8, describiendo el cumplimiento que se ha realizado a la acción, aludiendo a los reportes periódicos, con indicación de cantidad de lodo finalmente enmendado, retirado, y enviado a destino final."

#### - Respecto a la acción 1.3:

- Se deberá agregar una acción 1.3 en el siguiente sentido: "Utilización de enmiendas para regular la humedad de los lodos acopiados en piscinas, cuya

S

existencia originó la infracción N°8, en conformidad al proceso de compostaje de la RCA 52 y 277. Esta acción se activará en complemento de la acción 1.1 del objetivo específico N°8, en el caso que para el retiro y envío a destino final autorizado requiera de reducción de la humedad para su recepción final".

- En cuanto al plazo de cumplimiento, se deberá consignar en el siguiente sentido: "Desde inicio de la notificación de la aprobación del programa de cumplimiento y hasta el término de la ejecución de la acción 1.1, del objetivo específico N°8 ".

- En cuanto a la meta, esta deberá expresarse, de la siguiente manera: "Lodos acopiados en piscinas, cuya existencia originó la infracción N°8, son objeto de aplicación de enmiendas, en conformidad al proceso de compostaje de la RCA 52 y 277, obteniendo la humedad requerida para el destino final que se determine para ese lodo".

- El indicador de la acción 1.3, deberá expresarse en el siguiente sentido: "1 = Lodos que deben ser enviados a destino final, y que cumplen con nivel de humedad requerida en el destino, son objeto de adecuación con enmiendas en conformidad a las RCA52 y 277; 0 = Lodos que deben ser enviados a destino final, pero que no cumple con nivel de humedad requerida en el destino, no son objeto de adecuación con enmiendas en conformidad a las RCA52 y 277".

- El reporte periódico deberá expresarse en el sentido siguiente: "Se reportará mensualmente la ejecución de la acción hasta que se cumpla el plazo señalado en la acción 1.1 del objetivo específico N°8 y se informará en forma excepcional, 25 días antes la entrada en operación del mono-relleno".

- En cuanto al informe final, deberá expresarse como sigue a continuación: "Informe final consolidado, 5 días después de finalizada la acción 1.1 del objetivo específico N°8, describiendo el cumplimiento que se ha realizado a la acción, aludiendo a los reportes periódicos, con indicación de cantidad de lodo finalmente enmendado, retirado, y enviado a destino final".

- Respecto al supuesto se deberá agregar al final del texto propuesto lo siguiente: "Ocurrencia de precipitaciones intensas que atrasen el proceso de acondicionamiento y compostaje, ante lo cual deberá informarse la ocurrencia de precipitaciones de magnitud tal que retrase el proceso de acondicionamiento y compostaje por más de 5 días".

#### h) En relación al objetivo específico N°8:

- En la propuesta de programa de cumplimiento, respecto a este objetivo específico, no se visualiza acción alguna tendiente a hacerse cargo de la existencia de piscinas con lodos acumulados sin un previo manejo adecuado, piscinas que no están autorizadas por ninguna RCA vigente a la fecha. Ante tal situación se hace necesario incluir acciones encaminadas a eliminar la existencia de estas piscinas no autorizadas, la reducción progresiva de los lodos acopiados en ellas hasta eliminarlas, y dejar el sector de localización de estas piscinas adecuado para la operación del mono-relleno, tal como fue evaluado ambientalmente conforme a la RCA 104. Para efectos de alcanzar la reducción progresiva de los lodos, hasta su total eliminación, la empresa deberá proponer la cantidad de camionadas por día suficiente de manera tal de alcanzar esta eliminación en un plazo máximo de 12 meses. Por consiguiente, dicha cantidad propuesta deberá incorporarse en la meta y en el respectivo indicador.

En consecuencia, las acciones y sus respectivas metas, indicadores, reporte periódico, reporte final y supuestos, que finalmente se incluirán en el resultado esperado N° 1 serán las siguientes:

#### - Resultado esperado Nº 1:

- Deberá consignarse de la siguiente manera: "No tener más lodos contenidos en piscinas sin el manejo que las RCAs vigentes indican".

#### - Respecto a la acción 1.1:

- En cuanto acción, esta deberá consignarse de la siguiente forma: "Retiro de los lodos acumulados en piscinas no autorizadas, y posterior envío a otros sitios de disposición final, autorizados para recibir tal tipo de residuo, bajo la siguiente condición: retirar en camiones aljibes, en cantidad no inferior a XX camionadas/día. Durante la operación de retiro de lodos, al momento de activarse la RCA 104, la empresa podrá destinar parte de los lodos acumulados a el mono relleno, conforme a esta última RCA."

- En cuanto al plazo de cumplimiento deberá señalarse que éste será: "por un período de 12 meses, a partir de la notificación de la aprobación del programa de cumplimiento, o hasta el retiro íntegro de los lodos de la piscina de tamaño de 5 há, lo que se cumpla primero. Para probar que el retiro de los lodos ha ocurrido en forma previa a los 12 meses, la empresa informará de la ocurrencia con una semana de anticipación, adjuntando fotografías fechadas o video que demuestren que ya no hay acumulaciones de lodos en piscinas. Lo anterior determinará el término de la acción 1.1, dando lugar a la acción 1.2 siguiente."

- La meta deberá ser la siguiente: "El retiro de lodos sanitarios acumulados en piscinas es enviado a un destino final por el período señalado para la acción".

- En cuanto al indicador, éste deberá expresarse en los siguientes términos: "1= se retira el lodo acumulado, durante el período señalado; 0= No se retira lodo acumulado, durante el período señalado".

- El reporte periódico deberá ser de la siguiente frecuencia: "Informes bimensuales, con indicación de cantidad de lodos enviados a destino final, lugar de destino final, medidas tomadas en el proceso de llenado de camiones, y ocurrencia de contingencias durante el período reportado."

- En cuanto al supuesto, este deberá expresarse en el siguiente sentido: "1. Falla en camiones contratados que impidan continuar con el retiro en la frecuencia señalada en la acción. Ante el evento anterior, se informará a la SMA la ocurrencia del supuesto, acreditando con documentación comprobable, que haya sido informada, respecto a las fallas que presenten los camiones y deban ser reparadas. El plazo de esta reparación también deberá informarse, al cabo del cual se retomará la acción; 2. Ocurrencia de eventos de precipitación de intensidad tal, que incorpore nivel de agua en lodo preparado para el envío, que obliga a aplicar enmiendas, demorando el proceso de transporte."

# - Respecto a la acción 1.2:

- Acción: "Una vez limpias las piscinas que contienen lodos acumulados, éstas serán eliminadas, y luego se continuará con la preparación del terreno donde se encuentran éstas, en los términos autorizados en la RCA N° 104."

- Plazo de ejecución: "A partir del término de la acción 1.1, lo que en caso alguno podrá exceder de tres meses a contar del término de ésta acción".

- Meta: "El sector donde se acopiaban lodos en piscinas, ya no presenta una acumulación de éstos en piscinas y el terreno se encuentra preparado para proceder al uso destinado en conformidad a la RCA N° 104. "

- Indicador: "1= El sector donde se acopiaban lodos en piscinas, ya no presenta una acumulación de éstos en piscinas, y el terreno se encuentra adecuado en conformidad a lo señalado en la RCA N° 104; 0 = El sector donde se acopiaban lodos en piscinas, presenta una acumulación de éstos, y no se adecúa el terreno en conformidad a la RCA N° 104."

- Reporte periódico: "Informe bimensual, con indicación de avances realizados en la eliminación de la piscina, y luego adecuación del terreno para quedar en conformidad a la RCA N° 104."

- Informe final: "Informe final consolidado a entregar 5 días hábiles después de finalizados todos los objetivos del Programa de cumplimiento."

- Supuesto: "Ocurrencia de precipitaciones que retrasen el proceso de adecuación del terreno donde se acopiaban los lodos en conformidad a la RCA N° 104, situación que será comunicada a la SMA, aportando los medios que prueban la existencia de eventos de precipitaciones, y el retraso del cumplimiento de la acción, solicitando nuevo plazo de cumplimiento."

# - Respecto a la acción 2.1:

- En relación a la acción 2.2, el uso del equipo propuesto, dada la simple descripción que da cuenta la propuesta, se estima corresponde a la barrera de vapor a alta presión que menciona el considerando 8.4 de la RCA 104, la que se activará manualmente según lo que indique el estudio de olores que está contemplado en el considerando 9 de la misma RCA. Sin embargo, se estima que este sistema de control de emisiones de olores deberá operar, durante el transcurso del programa de cumplimiento, bajo lo indicado por el contacto telefónico con la directiva de la junta de vecinos N° 2 de Camarico señalada en la RCA. Así las cosas, se propone la siguiente modificación de la acción, su meta e indicador, reporte periódico y final respectivo en atención a la efectividad de la medida. Así, la acción 2.2 se modifica, pasándose a numerar 2.1, como se indica a continuación:

- Resultado esperado: Modificar en el siguiente sentido: "Se implementan acciones tendientes a mitigar la generación de olores".

- Acción: No se cuenta con la descripción del sistema a implementar, que además señale los equipos, insumos que usa y forma de operación. Sin perjuicio de lo anterior, se estima que la acción 2.1 es una acción auxiliar a la acción 2.2, que es más relevante para hacerse cargo, en parte, de los efectos negativos de las infracciones 7 y 8 del procedimiento sancionatorio. En tal sentido, se deberá eliminar la acción 2.1 propuesta.

- Indicador: "1= el sistema de mitigación opera de acuerdo al contacto telefónico diario con la directiva de la junta de vecinos N°2; 0 = el sistema de

mitigación no opera de acuerdo al contacto telefónico diario con la directiva de la junta de vecinos N°2".

#### - Respecto a la acción 2.2:

- En relación a la acción 2.3 (actual 2.2) la empresa deberá proponer una densidad de plantación de eucaliptus, debiendo ajustar el plazo propuesto para su ejecución, señalando un plazo al respecto. Luego modificará el texto de la acción en el sentido siguiente:

- Acción: "Aumento de faja de amortiguación de árboles consistente en la plantación de 52 hectáreas de eucaliptus en una densidad de XX pl/há. Eco Maule deberá proponer la cantidad de plantas por hectáreas".

- Plazo de cumplimiento: La empresa deberá

proponer un plazo.

- Meta: Modificar en el sentido siguiente "Plantación

de XX pl/há, en un total de 52 há".

- Indicador: "1 = se plantan XX pl/há, en un total de 52 há; 0 = No se plantan XX pl/há, en un total de 52 há".

- Reporte Final: "Informe final consolidado a entregar 5 días hábiles después de finalizado el programa de cumplimiento. Deberá acompañarse un informe elaborado por un especialista forestal que acredite el cumplimiento de la meta de plantación ofrecida, mediante técnicas o metodologías aceptadas por la Conaf para este tipo de plantaciones. El informe final dará cuenta de la ocurrencia de incendios, y de las correspondientes reposiciones de ejemplares dañados."

- Supuesto: el supuesto propuesto originalmente, no dice relación con el impedimento del uso del sistema de mitigación de olores, y aunque lo fuera, se estima que es impertinente, pues la ubicación de los puntos receptores se encuentran distribuidos prácticamente en los 360° alrededor de la instalación de Eco Maule. Se estima que el único supuesto aplicable en la acción es: "La barrera puede ser dañada por incendios, lo que será informado a los 5 días de controlado el incendio, indicándose el nivel de daño, y será propuesto un plan de replantación de lo dañado, con el respectivo plazo de replantación, para la aprobación de la SMA".

#### - Respecto a la acción 3.1:

- Acción: Modificar en el siguiente sentido: "Implementación y operación de estación de monitoreo de condiciones meteorológicas, en los términos aprobados en la RCA N° 104, es decir, reportando cuáles son las condiciones meteorológicas, menos favorables para la dispersión de olores provenientes del centro de tratamiento".

- Plazo de ejecución: "Desde la aprobación del programa de cumplimiento y hasta el término de la vigencia del programa, sin perjuicio de lo anterior, los reportes serán preparados en forma mensual."

- Meta: "La estación de monitoreo de condiciones meteorológicas opera en los términos aprobados en la RCA N° 104."

- Indicador: "1 = La estación de monitoreo de condiciones meteorológicas opera y reporta en los términos aprobados en la RCA N° 104; 0 = La estación de monitoreo de condiciones meteorológicas no opera y reporta en los términos aprobados en la RCA N° 104."

- Reporte periódico: "Se generarán reportes mensuales que darán cuenta de las condiciones meteorológicas que no son favorables para la dispersión de olores molestos, pero serán reportados bimensualmente, hasta el término de la vigencia del programa de cumplimiento."

- Informe final: "Se realizará un reporte, que consolide los resultados mensuales de mediciones meteorológicas, indicando además si las condiciones no favorables para la dispersión de olores molestos se condice con lo señalado en el informe presentado en Anexo 1 de la Adenda 3 de la evaluación de impacto ambiental del proyecto "Modificación Al Sistema De Manejo De Lodos Sanitarios", que fue evaluado ambientalmente favorable mediante RCA N° 104. Informe final consolidado que dé cuenta de la evolución del monitoreo de las condiciones meteorológicas, con énfasis en las condiciones más desfavorables para la dispersión de olores molestos, a entregar 5 días hábiles después de finalizado el programa de cumplimiento".

-Supuestos: "Que haya corte generalizado de energía eléctrica que impida su operación normal, lo que será informado en relación al inicio del corte de energía y su reposición, acreditando que se trata de cortes en la red, luego de lo cual se continuará su operación."

### - Respecto a la acción 4.1:

- Acción 4.1: Modificar en el siguiente sentido: "Se realizarán 2 mediciones de olores mensuales en los siguientes direcciones: 1) Víctor Brito Molina Parcela 13 Proyecto Viena Escudo de Chile Camarico, 2) Luis Paz Berrios Parcela 1 augel Palermo Camarico, 3) Laura Brito Molina Villa Raquel De Chanceaulme Manzana 3 sitio 8 Camarico). El monitoreo se iniciará 1 semana contada desde la aprobación del programa de cumplimiento. Una vez que se inicie la operación de la RCA N° 104, se continuará con el monitoreo establecido en esa resolución, en su considerando 9, el que incluirá las 3 direcciones señaladas en esta acción, durante la vigencia del programa de cumplimiento. Las mediciones deberán realizarse en horarios en los que se den diferentes condiciones meteorológicas, considerando horarios AM, PM y nocturnos, de manera de caracterizar la inmisión de olor bajo una amplia gama de condiciones climáticas."

- Plazo de ejecución: "Actividad permanente".

- Meta: "Ejecución de los monitoreos en la frecuencia señalada y en los puntos indicados en la acción o RCA N° 104 según corresponda."

- Indicador: "1= se realizan los monitoreos en la frecuencia señalada y en los puntos indicados en la acción o RCA N° 104, según corresponda; 0= No se realizan los monitoreos en la frecuencia señalada y en los puntos indicados en la acción o RCA N° 104, según corresponda."

- Reporte periódico: "Se reportará bimensualmente y los resultados deberán presentarse identificando notas de olor y horas de olor por punto de interés, atribuibles a la fuente o a otros, incluyendo en los Anexos las hojas de terrenos elaboradas por los panelistas."

- Informe final: Al texto propuesto se deberá agregar lo siguiente: "Se elaborará un informe final al cabo de la vigencia del programa de cumplimiento, el que consolidará todos los resultados obtenidos con las mediciones de olores y reportará el cumplimiento de la entrega de todos los reportes periódicos, con indicación de resultados de las mediciones en términos integrados".

#### - Respecto a la acción 5.1:

- Acción: "Control químico y control mecánico, mediante un plan de Manejo Integrado de Plagas. Se presentará junto con la versión refundida del programa de cumplimiento, la versión del "Plan de manejo integrado de Plagas" que será utilizado en esta acción. El plan deberá indicar forma de aplicación, frecuencia y puntos de aplicación."

- Plazo de cumplimiento: Se deberá eliminar la palabra "ejecutado" y se señala "Actividad permanente de acuerdo a lo que señale el "Plan de manejo integrado de Plagas".

- Meta: se modifica en el siguiente sentido "El plan de manejo integrado de plagas se aplica en la forma, frecuencia, y puntos establecidos en el mismo plan".

- Indicador: se modifica en el siguiente sentido: "1= El plan de manejo integrado de plagas se aplica en la forma, frecuencia, y puntos establecidos en el mismo plan; 0= El plan de manejo integrado de plagas no se aplica en la forma, frecuencia, y puntos establecidos en el mismo plan".

- Reporte periódico: Se deberá agregar lo siguiente: "Informe bimensual o cada 2 meses, hasta el término de la vigencia del programa de cumplimiento, que dé cuenta en la forma, frecuencia y puntos definidos en el mismo."

- Reporte Final: "Informe final consolidado a entregar 5 días hábiles después de finalizado el programa de cumplimiento".

#### i) En relación al objetivo específico N°9:

# - Respecto a la acción 1.1:

- Se deberá modificar el texto de la acción en el siguiente sentido: "Ante la presencia de residuos líquidos entre las pilas de compostaje de residuos agroindustriales se depositará material seco de inmediato, para eliminar el exceso de humedad". En cuanto al plazo de ejecución, se eliminar la palabra ejecutado, pues es de cumplimiento permanente, lo que se verificará durante la duración del programa de cumplimiento. Cambiar por "Actividad permanente".



- En cuanto a la meta, se deberá expresar de la siguiente forma: "Lugares entre pilas de compostaje secos, sin presencia de líquidos lixiviados."

Respecto al indicador, este deberá consignarse como: "1= Lugares entre pilas de compostaje secos, sin presencia de líquidos lixiviados; 0 = Lugares entre pilas de compostaje húmedos, con presencia de líquidos lixiviados."

- El reporte periódico deberá expresarse como sigue: "Informe cada 2 meses, hasta el término de la vigencia del programa de cumplimiento. El informe contendrá registro fotográfico de la aplicación del material seco, además las fotografías estarán fechadas y serán reportadas en formato electrónico."

- Respecto al reporte final agregar a continuación del texto propuesto lo siguiente: "El informe describirá el cumplimiento que se ha realizado a la acción, aludiendo a los reportes periódicos, con indicación de fecha y contenidos, en el tiempo que dure la vigencia del programa de cumplimiento. Incluirá conclusiones y resultados finales de la ejecución satisfactoria de la acción."

- En cuanto al supuesto, deberá modificarse en el sentido siguiente: "Existencia de precipitaciones. En dicho caso deberá dejar registro de los eventos de precipitaciones en los cuales no haya sido posible mantener las lugares entre pilas de compostaje secos, en los informes bimensuales respectivos, señalando las medidas correctivas de esta situación adoptadas con posterioridad."

#### - Respecto a la acción 1.2:

- Dada la complejidad de fiscalizar el cumplimiento de la acción 1.1, se estima necesario que el nivel supervisor de la empresa incluya rutinas de inspección diaria que permitan verificar el cumplimiento de la condición que gatilla la acción mencionada. Así, se requiere incluir la siguiente acción 1.2.: "Realizar diariamente inspección visual, antes de las 16 horas, para verificar el estado de presencia de residuos líquidos entre las pilas de compostaje de residuos agroindustriales. Los resultados de la inspección visual serán registrados en una nueva bitácora que será creada para tal efecto."

- En cuanto al plazo de ejecución, este deberá expresarse como: "Actividad permanente".

- La meta deberá ser la siguiente: "Se realiza diariamente una rutina de inspección de las pilas de compostaje de residuos agroindustriales y se deja registro de los resultados de la misma."

- El indicador deberá expresarse como sigue: "1 = Se realiza diariamente una rutina de inspección de las pilas de compostaje de residuos agroindustriales y se deja registro de todas las inspecciones realizadas con los resultados de la misma; 0= No se realiza diariamente una rutina de inspección de las pilas de compostaje de residuos agroindustriales y no se deja registro de todas las inspecciones realizadas con los resultados de la misma."

- El reporte periódico deberá ser: "Informe cada 2 meses, hasta el término de la vigencia del programa de cumplimiento. El informe contendrá copia del registro diario de la bitácora."

- Reporte final: "Informe final consolidado a entregar 5 días hábiles después de finalizado el programa de cumplimiento. El informe describirá el cumplimiento que se ha realizado a la acción, aludiendo a los reportes periódicos, con indicación de fecha y contenidos, en el tiempo que dure la vigencia del programa de cumplimiento. Incluirá conclusiones y resultados finales de la ejecución satisfactoria de la acción."

# - Respecto a la acción 2.1:

- En relación a la acción 2.1, los anexos presentados por la empresa no muestran el layout asociado a la conducción de las aguas que se acumulan entre las pilas de compostaje. Por lo que se requerirá presentar un plano o diagrama que permita verificar que las aguas lluvias que se acumulan entre las pilas de compostaje, efectivamente son conducidas al sistema de tratamiento que se tiene dispuesto para ellas, debiendo señalarse si este sistema de tratamiento es la planta de tratamiento de lixiviados de la instalación. Este plano será entregado en el primer reporte periódico que se presente en el marco de este producto esperado. Así las cosas, se modifica la acción 1.2 en el siguiente sentido:

- Acción 2.1.: "Conducción y tratamiento de las aguas lluvia que se acumulen entre las pilas de compostaje de acuerdo a lo descrito en documento Anexo¹."

- Plazo de ejecución: "Actividad permanente".

- Metà: "Toda agua lluvia que se acumule entre las pilas de compostaje, es conducida y tratada de acuerdo a lo descrito en documento Anexo."

- Indicador: "1= Toda el agua lluvia que se acumule entre las pilas de compostaje, es conducida y tratada de acuerdo a lo descrito en documento Anexo; 0= No toda el agua lluvia que se acumule entre las pilas de compostaje, es conducida y tratada de acuerdo a lo descrito en documento Anexo."

- Reporte periódico: "Informe cada 2 meses, hasta el término de la vigencia del programa de cumplimiento. El informe contendrá copia del registro diario de la bitácora."

- Reporte final: "Informe final consolidado a entregar 5 días hábiles después de finalizado el programa de cumplimiento. El informe describirá el cumplimiento que se ha realizado a la acción, aludiendo a los reportes periódicos, con indicación de fecha y contenidos, en el tiempo que dure la vigencia del programa de cumplimiento. Incluirá conclusiones y resultados finales de la ejecución satisfactoria de la acción."

#### - Respecto a la acción 2.2:

- En relación acción 2.2, ésta está referida a una acción que ocurriría en un lugar distinto del sector de compostaje donde ocurriría la infracción, por lo tanto, se estima que no procede respecto del objetivo específico planteado y se debe eliminar.

#### j) En relación al objetivo específico N°10:

#### - Respecto a la acción 1.1:

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Deberá indicarse qué número de Anexo o futuro documento a entregar.

- Lo señalado en efectos negativos por remediar no constituye un efecto negativo propio de la infracción, por lo que se deberá modificar el texto según se indica: "El mayor ingreso de residuos a compostar generó, en parte, los problemas de manejo que indica el conjunto de infracciones levantadas en este procedimiento sancionatorio, por lo que se estima que las medidas del programa de cumplimiento se hacen cargo de los efectos que pudo haber generado la infracción en el período en que se cometió, no siendo necesario proponer adicionales medidas a las ya propuestas".

- Resultado Esperado: Se deberá complementar con la siguiente frase: "Mantención y registros de niveles de tonelaje de residuos destinados a compostaje, ingresado en conformidad a los niveles permitidos por las RCAS 52 y 277. Para lo anterior deberá especificar los montos máximos y dejarlo expresamente señalado."

- Acción: "No recibir más residuos de lo autorizado, según lo indicado en la RCA N° 52 y 277".

- Meta: "Ingreso de tonelaje de residuos equivalente al comprometido en las RCAS 52 y 277".

- Indicador: "1= Si se cumple con el tonelaje promedio mensual de ingreso de residuos a compostar al centro de tratamiento, comprometido en la RCA.; 0= Si no se cumple con el tonelaje promedio mensual de ingreso de residuos al centro de tratamiento, comprometido en la RCA."

- Reporte periódico: "Informe cada 2 meses, hasta el término de la vigencia del programa de cumplimiento. El informe contendrá copia del registro diario de la bitácora."

- Reporte final: "Informe final consolidado a entregar 5 días hábiles después de finalizado el programa de cumplimiento. El informe describirá el cumplimiento que se ha realizado a la acción, aludiendo a los reportes periódicos, con indicación de fecha y contenidos, en el tiempo que dure la vigencia del programa de cumplimiento. Incluirá conclusiones y resultados finales de la ejecución satisfactoria de la acción."

- Supuesto: Agregar al final del supuesto señalado, lo siguiente: "La ocurrencia de este supuesto será informado a la SMA, 2 días hábiles de comunicado con la Autoridad Sanitaria. El inicio de la operación de la RCA N° 104 gatillará la actualización de la cantidad de residuos a compostar de acuerdo a lo señalado en el considerando 3.1 de dicha RCA —página 7, para lo cual, deberá informarse además el inicio de esta etapa, en el respectivo reporte periódico, junto con ello se informará, para efectos de la verificación mensual, cuáles son los nuevos montos a recibir, distribuidos mensualmente, incorporando este hito en todos los siguientes reportes periódicos y final".

### k) En relación al objetivo específico N°11:

- <u>Respecto a la acción 1.1</u>: Se deberán modificar los siguientes criterios en el sentido en que se expresa a continuación:

- Acción: Agregar al texto propuesto lo siguiente: "Para el correcto seguimiento del cumplimiento de esta acción, se ingresará, luego de transcurridos 30 días de notificada la aprobación del programa de cumplimiento, un diagrama o plano que identifique los taludes que tengan acceso a camiones y maquinarias y aquellos que no tienen este acceso, con la nomenclatura específica que luego será utilizada en los reportes periódicos de la acción respectiva. La acción en todo caso será ante toda ocurrencia de afloramientos de lixiviados en los taludes de los alveolos, se procederá a la remoción de las áreas contaminadas, y posteriormente se repondrá el material de cobertura".

- Plazos de ejecución: Modificar en el sentido siguiente "Ejecución ante la ocurrencia de todo afloramiento de lixiviados en los taludes de los alveolos".

- Meta: Deberá consignarse de la siguiente manera: "
Ante la ocurrencia de afloramientos se repondrán los taludes con afloramiento de lixiviados 1.- Para
caso de taludes con acceso de maquinarias y camiones, 2 días de ocurrido el evento; 2.- Para caso de
taludes sin acceso de maquinarias y camiones, hasta 10 días de ocurrido el evento".

- Indicadores: Modificar en el sentido siguiente "a) Para ocurrencia de afloramiento en taludes con acceso de camiones o maquinaria será el siguiente indicador 1 = Se repone el talud con afloramiento de lixiviados en un plazo máximo de 2 días de ocurrido el afloramiento, 0 = No se repone el talud con afloramiento de lixiviados en un plazo de 2 días de ocurrido el afloramiento. B) Para ocurrencia de afloramiento en taludes sin acceso de camiones o maquinaria será el siguiente indicador 1 = Se repone el talud con afloramiento de lixiviados en un plazo máximo de 10 días de ocurrido el afloramiento, 0 = No se repone el talud con afloramiento de lixiviados en un plazo de 10 días de ocurrido el afloramiento".

- Reporte periódico: "Informe cada 2 meses, hasta el término de la vigencia del programa de cumplimiento. El informe contendrá copia del registro diario de la bitácora."

- Reporte final: "Informe final consolidado a entregar 5 días hábiles después de finalizado el programa de cumplimiento. El informe describirá el cumplimiento que se ha realizado a la acción, aludiendo a los reportes periódicos, con indicación de fecha y contenidos, en el tiempo que dure la vigencia del programa de cumplimiento. Incluirá conclusiones y resultados finales de la ejecución satisfactoria de la acción."

- Supuesto: "En caso de precipitaciones superiores a 20 mm al día que retrase el cumplimiento de la acción, lo que será informado en los reportes periódicos, acreditando la ocurrencia de eventos de precipitación superiores a 20 mm durante un plazo superior a 2 días, y retomando la acción en cuanto disminuya el evento de precipitación."

- Respecto a la acción 2.1: Modificar los siguientes

criterios como sigue a continuación:

- Plazo de ejecución: "Actividad permanente."

 Meta: "No hay existencia de apozamientos de lixiviados en la base del relleno, luego de ser succionados y destinados según se indica en la acción." - Indicador: "1= No hay apozamientos de lixiviados en la base del relleno luego de aplicada la acción de succión; 0 = hay apozamientos de lixiviados en la base del relleno luego de aplicada la acción de succión".

- Reporte periódico: "Informe cada 2 meses, hasta el término de la vigencia del programa de cumplimiento. El informe contendrá copia del registro diario de la bitácora. Informe bimensual se deberá reportar la ocurrencia de los eventos de apozamientos y las labores realizadas y su efectividad a través de registros fotográficos fechados y descripción del lugar de ocurrencia del evento, utilizando para ello un diagrama, todo lo cual será reportado en forma electrónica."

- Reporte final: "Informe final consolidado a entregar 5 días hábiles después de finalizado el programa de cumplimiento. El informe describirá el cumplimiento que se ha realizado a la acción, aludiendo a los reportes periódicos, con indicación de fecha y contenidos, en el tiempo que dure la vigencia del programa de cumplimiento. Incluirá conclusiones y resultados finales de la ejecución satisfactoria de la acción."

#### l) En relación al objetivo específico N°12:

- Respecto a la acción 1.1: Se deberán modificar los siguientes criterios en el sentido siguiente:

- Resultado Esperado: "Reforestación conforme a las obligaciones contraídas en el Plan de Manejo Forestal aprobado por Resolución N° 72-00954 de 2004". Plazos de ejecución: 90 días a contar de la notificación de la aprobación del PDC."

- Acción: "Reforestar en conformidad con las especies vegetacionales y a la densidad indicada en el plan de manejo".

- Meta: "Reforestar lo necesario para alcanzar una densidad de 800 pl/ha a efectuar en el predio lote B de propiedad Agrícola Palermo Limitada."

- Indicador: "1 = Densidad final de plantación 800 plantas/há; 0 = Densidad final de plantación inferior a 800 plantas/há".

- Reporte periódico: Se deberá eliminar el reporte periódico.

- Reporte final: "Informe final consolidado a entregar 5 días hábiles después de finalizado el programa de cumplimiento. El informe incluirá conclusiones y resultados finales de la ejecución satisfactoria de la acción."

-Supuesto: "Ver si aplica en caso de incendio. Para el evento improbable de un incidencia, deberá reportarse en el informe bimensual respectivo, señalando las medidas implementadas en dicho caso."

- Respecto a la acción 1.2:

- Dado que la acción 1.2 no parece aportar al programa de cumplimiento, se solicita eliminar, aún cuando voluntariamente la empresa puede ejecutarla en pos del prendimiento de la plantación que realice en la acción 1.1.

#### - Respecto a la acción 1.3:

- En relación a la acción 1.3, se estima que ésta podría formar parte de una acción que diga relación con un plan de mantenimiento de la plantación realizada, con el objeto de verificar un prendimiento del 75% de lo plantado a los 2 años de realizada la plantación², la que será del siguiente tenor: Acción 1.2. "Realizar acciones de mantenimiento de la plantación una vez realizada ésta, conforme a lo señalado en el numeral V del Plan de Manejo Corta y Reforestación de bosques para ejecutar obras civiles, contenido en la solicitud N° 702-00575 de 28 de octubre de 2004, considerando además, la operación del sistema de riego por cinta."

- Plazo: luego de realizada la plantación y durante la

vigencia del programa de cumplimiento.

- Meta: Se realizan acciones de mantenimiento de lo plantado de acuerdo a lo señalado en el Plan de Manejo Corta y Reforestación de bosques para ejecutar obras civiles y se realiza riego mediante sistema de riego por cinta.

- Indicador= 1= Se realizan acciones de mantenimiento de lo plantado de acuerdo a lo señalado en el Plan de Manejo Corta y Reforestación de bosques para ejecutar obras civiles y se realiza riego mediante sistema de riego por cinta; 0 = No se realizan acciones de mantenimiento de lo plantado de acuerdo a lo señalado en el Plan de Manejo Corta y Reforestación de bosques para ejecutar obras civiles y se realiza riego mediante sistema de riego por cinta.

- Informe periódico: no aplica.

- Informe final: "Informe final consolidado a entregar 5 días hábiles después de finalizado el programa de cumplimiento. El informe deberá incluir medios de verificación plausibles para el establecimiento de sistemas de control de acceso de extraños, de animales, sistemas de riego operativos, sistema de vigilancia aplicada, etc. Agregar como advertencia: el término de la vigencia del programa de cumplimiento no determina el término de la obligación de tener un prendimiento de la reforestación a los 2 años de ocurrida, por lo que la empresa deberá realizar los esfuerzos necesarios para tal objetivo."

# m) En relación al objetivo específico N°13:

- Respecto a la acción 1.1: Se deberán modificar los siguientes criterios en el sentido que se señala a continuación:

- Acción: modificar en el siguiente sentido "Presentar propuesta de programa de reforestación, arborización o plantación en la zona a juntas de vecinos de Escudo de Chile, El Umbral y Camarico".

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> A los PMF aprobados en virtud del D.L. /701 se les puede exigir el prendimiento del 75% de lo plantado, tal como lo requiere la Ley 20283 sobre Bosque Nativo y el Ordinario N° 333 de la Corporación Nacional Forestal de fecha 20 de junio de 2014.

- Meta: modificar en el siguiente sentido "Propuesta de programa de reforestación, arborización o plantación en la zona, presentada a juntas de vecinos de Escudo de Chile, El Umbral y Camarico".

- Indicador: "1 = Propuesta de programa de reforestación, arborización o plantación en la zona, presentada a juntas de vecinos de Escudo de Chile, El Umbral y Camarico; 0= Propuesta de programa de reforestación, arborización o plantación en la zona, no presentada a juntas de vecinos de Escudo de Chile, El Umbral y Camarico".

- Reporte periódico: en el primer informe bimensual se presentará a la SMA la propuesta elaborada.

- Reporte final: Deberá agregarse lo siguiente al texto propuesto: "Se deberá acreditar haber realizado en la presentación de la propuesta elaborada a las juntas de vecinos señaladas."

- Supuestos: Se estima que el supuesto propuesto no impide la ejecución de la acción, por lo que se deberá eliminar.

#### - Respecto a la acción 1.2:

- Indicadores: modificar en el sentido siguiente "1 = Se ha plantado 50 plantas de quillay y 50 plantas de maitén; 0= no se plantan 50 plantas de quillay y 50 plantas de maitén".

#### - Respecto a la acción 1.3:

-Acción: Modificar en el sentido siguiente "Ejecución de charlas técnicas orientadas a la reforestación de especies arbóreas, que mejoren la calidad del recurso existente en la zona de Camarico, utilizada para energía y otros usos agrícolas".

-Indicador: modificar en el sentido siguiente "1= Se realiza charla técnica a las juntas de vecinos de Escudo de Chile, El Umbral y Camarico; 0= No se realiza charla técnica a las juntas de vecinos de Escudo de Chile, El Umbral y Camarico".

- Supuesto: "No existencia de interés por parte de la comunidad. Para lo cual se deberá contar con un certificado elaborado por la directiva de la junta de vecinos que la charla no se pudo realizar por falta de asistencia de los vecinos en la fecha convocada".

# n) En relación al objetivo específico N°14:

- Acción: completar con lo siguiente "y no se realizan

nuevos acopios en el futuro".

- Plazos de ejecución: modificar en el sentido siguiente "de ejecución permanente el no acopiar nuevamente compost terminado".  Indicadores: modificar en el sentido siguiente "1 = No hay presencia de compost terminado acopiado fuera del centro de tratamiento; 0= hay presencia de compost terminado acopiado fuera del centro de tratamiento".

- Reporte periódico: "Informe cada 2 meses, hasta el término de la vigencia del programa de cumplimiento."

# o) En relación al objetivo específico N°15:

- Dado el contexto de la infracción se estima que no es necesaria la acción 1.1 y 1.3 propuestas, y por lo tanto se eliminan del programa.

- En relación a la acción 1.2, y teniendo en consideración la infracción incurrida, se modifica en el siguiente sentido "Ante nuevas ocurrencias de acciones de mitigación de olores, aplicando por atomización, una mezcla de varios aceites esenciales, se procederá al registro de estas aplicaciones y se reportará a la SMA".

- Plazo de ejecución: "Ante cada nueva ocurrencia de eventos de olores que gatillen la aplicación de estos aceites durante la vigencia del programa de cumplimiento."

- Meta: modificar en el siguiente sentido: "Registro de toda acción de aplicación de aceites esenciales para mitigar olores".

-Indicadores: "1= Se registra toda acción de aplicación de aceites esenciales para mitigar olores; 0= No se registra toda acción de aplicación de aceites esenciales para mitigar olores".

-Reporte periódico: "Informe bimensual en caso de ocurrencia de las aplicaciones."

# p) En relación al objetivo específico N°16:

- En relación a este objetivo específico no existen

observaciones.

# q) Recomendaciones generales:

- Respecto a los Anexos acompañados en la presentación del 06 de abril de 2015, se deberá hacer remisión a ellos en la tabla misma del nuevo texto de Programa de Cumplimiento que incorpore las observaciones de esta presentación, señalando con precisión respecto de qué acción específica es necesario remitirse al Anexo.

- En cuanto al reporte final, se deberá entregar un solo informe refundido y sistematizado, que contemple las conclusiones y datos relevantes del cumplimiento de cada una de las acciones y deberá contener registro fotográfico, con fotografías fechadas, todo lo cual deberá ser entregado además en formato electrónico, cuándo ello sea aplicable.



El informe reportará acerca de la ejecución íntegra de la acción durante toda la vigencia del programa de cumplimiento. Lo anterior aplica para todos aquellas acciones que no exijan un reporte final anterior al término del programa, ya que en caso contrario deberá entregarse el informe final en el plazo consignado en la respectiva acción.

- A su vez Eco Maule, deberá modificar los costos asociados a todas aquellas acciones que han sido objeto de cambios en esta actuación.

- Finalmente se deja constancia que el plazo máximo de vigencia del Programa de cumplimiento, será de 15 meses, plazo que compromete la realización de la última de las acciones del programa.

II. SEÑALAR que Eco Maule, debe presentar un programa de cumplimiento refundido, que incluya las observaciones consignadas en el resuelvo precedente, en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación del presente acto administrativo. En caso que el titular no cumpla cabalmente y dentro del plazo señalado anteriormente, las exigencias indicadas en los literales anteriores, el programa de cumplimiento podrá ser rechazado conforme a las normas legales y reglamentarias que regulan dicho instrumento.

III. TENER PRESENTE que el Programa de Cumplimiento entrará en vigencia en la fecha que fije esta Superintendencia del Medio Ambiente, una vez que así lo declare mediante el correspondiente acto administrativo, considerando si se estiman cumplidas las observaciones señaladas en el resuelvo primero del presente acto administrativo.

IV. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, el presente acto administrativo a don Pablo Chirino Soto, en representación de Eco Maule, domiciliado en calle 1 norte N°841, Block b2, Depto. 3, Talca.

CUMPLIMIENTO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE

Marie Claude Plumer Bodin

Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

-Pablo Chirino Soto, en representación de Eco Maule S.A., domiciliado en calle 1 norte N°841, Block b2, Depto. 3, Talca.

# C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.

